

**RESOLUCION DECLARANDO DESIERTA LA LICITACION DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA DEPORTIVA TANTO PARA LOS JUGADORES DEL PRIMER EQUIPO DEL C.B. GRAN CANARIA COMO PARA LOS JUGADORES DEL EQUIPO U-22, QUE SE ENCUENTREN EN DINAMICA DEL PRIMER EQUIPO – EXP. SER 12/2025.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** - Mediante acuerdo del órgano de contratación de fecha 2 de julio de 2025 se procedió a aprobar el expediente de contratación del servicio de fisioterapia deportiva tanto para los jugadores del primer equipo del C.B. Gran Canaria como para los jugadores del equipo U-22, que se encuentren en dinámica del primer equipo, Exp. Ser 12/2025, convocando el correspondiente procedimiento abierto supersimplificado, mediante anuncio publicado en el perfil del contratante, de acuerdo con las previsiones del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.

**Segundo.** – La mesa de contratación en sesión de fecha 22 de julio de 2025 propuso que no habiendo concurrido ningún licitador, se declararse desierta la licitación ante la ausencia de licitadores y así como la convocatoria de una nueva licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad conforme a lo previsto en el apartado D) del art 13 de la Instrucciones Internas de Contratación, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente o mediante un nuevo procedimiento, para el supuesto que variasen sustancialmente las referidas condiciones iniciales del contrato.

Visto el expediente tramitado y de acuerdo con los antecedentes de hecho citados, así como con la demás normativa general y de pertinente aplicación,

**RESUELVE:**

**Primero.-** Declarar desierta la licitación para la contratación del servicio de fisioterapia deportiva tanto para los jugadores del primer equipo del C.B. Gran Canaria como para los jugadores del equipo U-22, que se encuentren en dinámica del primer equipo, Exp. Ser 12/2025, ante la ausencia de licitadores y convocar una nueva licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad conforme a lo previsto en el apartado D) del art 13 de la Instrucciones Internas de Contratación siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente o mediante un nuevo procedimiento, para el supuesto que variasen sustancialmente las referidas condiciones iniciales del contrato.

**Segundo.-** Publicar la presente resolución en el perfil de contratante.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica.

**Fdo.: Sitapha A. Savané Sagna**  
Presidente Consejo Administración  
CB Gran Canaria Claret, SAD

**Fdo.: Aridany Romero Vega**  
Vice-Presidente Consejo Administración  
CB Gran Canaria Claret, SAD